

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 47

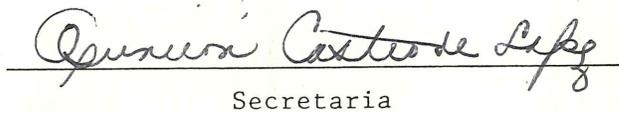
Presentado por: Administración

Serie 1982-83

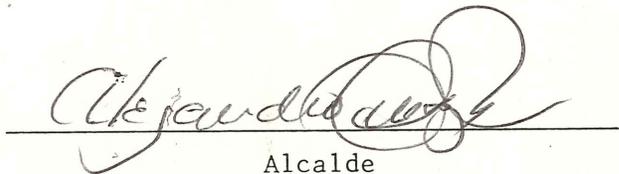
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. ALEJANDRO CRUZ, JR., A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 78-16-A-813-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Núm. 78-16-A-813-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de Propiedad radicada en Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente al Sr. Vicente Rossy.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con una cabida superficial de 159.57 metros cuadrados, la cual queda dedicada única y exclusivamente a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber, el Director de dicha oficina, inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE MARZO DE 1983.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno que se describe a continuación: Faja de terreno localizada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 159.57 metros cuadrados en lindes por el Norte con Eleno Rentas; por el Sur con Aguedo Ayala, por el Este, Camino Municipal y por el Oeste, con el remanente de la finca principal perteneciente a Vicente Rossy.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 25 de marzo de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 47, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de marzo de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres.

Asunción Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal